Neiva, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (cesionario FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA)
DEMANDADO : CARMEN TRUJILLO DE ALARCÓN
RADICADO : 41-001-40-22-008-2015-00367-00

Vista la solicitud elevada por parte del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a dar trámite a la subrogación de derechos que elevan; en consecuencia, el Despacho tendrá como subrogataria del crédito y de todos los derechos, acciones y privilegios que le corresponden a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el valor total, respecto de la obligación –Pagaré- No. 11183417 de la que es deudora la señora CARMEN TRUJILLO DE ALARCÓN identificada con C.C. No. 24.494.627.

Por lo expuesto, esta Agencia Judicial,

DISPONE

PRIMERO: TÉNGASE a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA,** identificado con Nit No. 860.042.945-5, como entidad subrogataria del valor total de la obligación contenida en el pagaré No. 11183417, por el valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS M/CTE ($12.000.000 M/CTE).

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **14 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **056**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA